

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha catorce de septiembre dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02527/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Acolman**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

## RESULTADO

I. En fecha siete de julio de dos mil dieciséis, **LA RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente el **SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00050/ACOLMAN/IP/2016**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema, lo siguiente:

*"EL PASADO MES DE ENERO DEL AÑO PROXIMO PASADO (2015) SE INFORMO construcción de la Unidad Deportiva Acolman en las colonias Tepexpan y Anáhuac 1ra Sección. la construcción será que incluirá una alberca semi-olímpica. Solicito a usted los avances que se tienen al respecto de la construcción, y con que instalaciones deportivas contara , y cuanto será su inversión económica , y la fecha de inicio así como fecha en que se concluirá el Deportivo, así como cuantas Hectáreas contara el mencionado Deportivo., así como la ubicación del mismo. Por otra parte una copia del proyecto, (para considerarlo dentro de nuestro acervo histórico)." (Sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

-----  
-----  
-----

II. En fecha tres de agosto de dos mil dieciséis **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a información pública planteada por **LA RECURRENTE** en los términos siguientes:

*"ACOLMAN, México a 03 de Agosto de 2016*

*Nombre del solicitante:* [REDACTED]

*Folio de la solicitud: 00050/ACOLMAN/IP/2016*

*Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el área de Obras Públicas de este municipio no cuenta con dicha información ya que es una Obra del Gobierno Federal. La Unidad de Transparencia de este municipio lo invita a ingresar a la pagina de INFOMEX de Transparencia del Gobierno Federal, donde le podrán dar información de dicha obra. Sin mas por el momento quedo de usted.*  
**ATENTAMENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ACOLMAN.**

*ATENTAMENTE*

*ING SAUL JUAREZ CRUZ." (Sic)*

III. Inconforme con la respuesta aludida, el once de agosto de dos mil dieciséis, **LA RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 02527/INFOEM/IP/RR/2016, en el que señaló como acto impugnado, el siguiente:

*"La respuesta a mi solicitud Folio No. 0050/ACOLMAN/IP/2016 en el que se solicito lo siguiente: "EL PASADO MES DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO (2015) SE INFORMÓ construcción de la Unidad Deportiva Acolman en las colonias Tepexpan y Anáhuac 1ra Sección. la construcción será que incluirá una alberca semi-olímpica. Solicito a usted los avances que se tienen al respecto de la construcción, y con que instalaciones*

*deportivas contara , y cuanto será su inversión económica , y la fecha de inicio así como fecha en que se concluirá el Deportivo, así como cuantas Hectáreas contara el mencionado Deportivo., así como la ubicación del mismo. Por otra parte una copia del proyecto, (para considerarlo dentro de nuestro acervo histórico)" en el que el Municipio da como respuesta indicando:... "el área de Obras Publicas de este municipio no cuenta con dicha información ya que es una Obra del Gobierno Federal."(Sic)*

Asimismo, LA RECURRENTE señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"Motivo que dio origen a solicitar a la GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, el estatus que guarda lo solicitado al folio No. 00050/ACOLMAN/2016 Con fecha 4 de agosto de 2016 se solicito a la GUBERNATURA La misma consulta solicitada al Municipio de Acolman: ... "EL PASADO MES DE ENERO DEL AÑO PROXIMO PASADO (2015) SE INFORMO construcción de la Unidad Deportiva Acolman en las colonias Tepexpan y Anáhuac 1ra Sección. la construcción será que incluirá una alberca semi-olímpica. Solicito a usted los avances que se tienen al respecto de la construcción, y con que instalaciones deportivas contara , y cuanto será su inversión económica , y la fecha de inicio así como fecha en que se concluirá el Deportivo, así como cuantas Hectáreas contara el mencionado Deportivo.,y la ubicación del mismo. Por otra parte una copia del proyecto" Con Oficio No. UTG/00159"016 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ME MANIFESTO LO SIGUIENTE: SU SOLICITUD CON NO. DE FOLIO 00159/GUBERNA/2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 167 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ME PERMITO INFORMARLE DE LA MANERA MAS RESPETUOSA QUE DEBERÁ DIRIGIR SU SOLICITUD AL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, EN RELACIÓN A LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. SOLICITO A USTED LA RESPUESTA A MI CONSULTA, YA QUE DE LO ANTES EXPUESTO SE OBSERVA QUE ES EL MUNICIPIO DE ACOLMAN EL QUE DEBE EMITIR LA RESPUESTA. SE ANEXA ARCHIVO DEL MENCIONADO OFICIO. 00159/2016." (Sic)*

Al respecto, anexó archivo electrónico denominado "**REPUESTA AL DEPORTIVO DE TEPEXPAN OF. OO159 - 2016.PDF**", del cual se desprende lo siguiente:

Recurso de revisión: 02527/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Acolman  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Toluca de Lerdo, México, a  
09 de Agosto de 2016  
OFICIO N° UTG/00159/2016

### C. SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00159/GUBERNAIP/2016, con fundamento en el Artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permitió informarle de la manera más respetuosa, que deberá dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

- H. Ayuntamiento de Acolman, en relación a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Al respecto es necesario establecer qué, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado, por lo que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud de información.

Esto de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MAGALLY ORTIZ MERCADO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Calle 16 Poniente 10, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 40000, teléfono 01 727 276 0000, 01 727 276 0046  
correo electrónico: [correoelectrónico@gobernacion.gob.mx](mailto:correoelectrónico@gobernacion.gob.mx)

**IV.** El once de agosto de dos mil dieciséis, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

**V.** En fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso.

**VI.** De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que las partes no presentaron manifestaciones, alegatos, ni ofrecieron los medios de prueba que a su respectivo derecho convinieran, como se aprecia a continuación:

---

---

---

---

---



**SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Yesenia Sánchez Millán

[Inicio](#) [Salir \[ComSAY2\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00050/ACOLMAN/PR/2016	
Folio Recurso de Revisión:	02527/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de instrucción Convocatoria a Audiencia	
<b>Archivos enviados por el Recurrente</b>		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
<b>Archivos enviados por la Unidad de Información</b>		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

**VII.** Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 185 y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un Ciudadano en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, en términos de la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** **Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00050/ACOLMAN/IP/2016 al **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** **Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **LA RECURRENTE** dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En efecto; en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **LA RECURRENTE**, el día tres de agosto del presente año, por consiguiente el plazo para presentar recurso de revisión, transcurrió del cuatro al veinticuatro de agosto dos mil dieciséis, sin contemplar en el cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de agosto de dos mil dieciséis por corresponder a sábados y domingos; días considerados inhábiles conforme al artículo 3 fracción X de la multicitada ley de la materia

Por tanto, el presente medio de impugnación resulta oportuno, pues como quedó asentado en líneas anteriores fue presentado el once de agosto de dos mil diecisésis, es decir, dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO.** **Procedibilidad.** Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

**QUINTO.** **Análisis de la causal de sobreseimiento.** Como se apuntó al inicio de la presente resolución, el particular requirió del Sujeto Obligado informara:

*“. . .Solicito a usted los avances que se tienen al respecto de la construcción, y con que instalaciones deportivas contara , y cuanto será su inversión económica , y la fecha de inicio así como fecha en que se concluirá el Deportivo, así como cuantas Hectáreas contara el mencionado Deportivo., así como la ubicación del mismo. Por otra parte una copia del proyecto, (para considerarlo dentro de nuestro acervo histórico).” (Sic)*

Atento a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, manifestó que no cuenta con dicha información ya que es una obra del Gobierno Federal, por lo que lo invita a ingresar a la página de INFOMEX de Transparencia del Gobierno Federal, donde le podrán dar la información de dicha obra.

Por lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** refirió que no era posible atender la petición de **LA RECURRENTE**, toda vez que no obra en sus archivos esa información, toda vez que es una obra del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso

a la Información y Protección de Datos Personales, aplicable por analogía.

Inconforme con dicha respuesta, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión que nos ocupa en el que señaló como acto impugnado: *"La respuesta a mi solicitud Folio No. 0050/ACOLMAN/IP/2016 . . . Asimismo, manifestó como razones o motivos de inconformidad que: " . . . Con Oficio No. UTG/00159"016 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ME MANIFESTO LO SIGUIENTE: SU SOLICITUD CON NO. DE FOLIO 00159/GUBERNA/2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 167 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ME PERMITO INFORMARLE DE LA MANERA MAS RESPETUOSA QUE DEBERÁ DIRIGIR SU SOLICITUD AL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN"*

Es preciso señalar que EL SUJETO OBLIGADO no rindió su informe justificado, por lo que este Órgano Garante no cuenta con más información sobre el recurso en cuestión, sin embargo, no impide resolver el asunto en comento.

Por otra parte, es de señalar que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*"Artículo 4. . .*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.*

*..."*

De lo anterior, se desprende, que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por su parte, los artículos 12 del ordenamiento legal en cita establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en el que se encuentre, sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; tal y como se señala a continuación:

*"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

En razón de lo anterior, queda claro para este Órgano Garante que **EL SUJETO OBLIGADO** atendiendo al principio de máxima publicidad dio respuesta a la solicitud de acceso a la información planteada por **LA RECURRENTE**.

Robusteciendo lo anterior, es de considerar la Tesis Aislada Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con número de registro 2002944, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que dispone lo siguiente:

**ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.** Del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P/J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: *individual y social*. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública y que esta debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** ya sea que la genere, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven.

En este contexto y en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** negó contar con la información pública solicitada por **LA RECURRENTE** es necesario determinar si existe fuente obligacional en la que conste que la información requerida debe obrar en sus archivos.

Bajo este tenor la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala lo siguiente:

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;*

*Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.*

*g). De obras públicas y desarrollo urbano;*

*Artículo 79.- Los ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.*

*Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:*

*III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.*

*Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;*

*II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;*

*III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;*

*IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;*

*V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;*

- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

- XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
- XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

El Bando Municipal de Acolman señala que dentro de su estructura se encuentra la Dirección de Obras Públicas:

*La Administración Pública Centralizada se integra por:*

- I Presidencia Municipal.*
- II Secretaría del Ayuntamiento.*
- III Tesorería Municipal. a. Jefatura de Reglamentos y Vía Pública*
- IV Contraloría Interna.*
- V Las Direcciones Administrativas de:*
- a. Dirección de Administración.*
- Subdirección de Recursos Humanos.*
  - Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones.*
  - Área de Control Vehicular y Mantenimiento.*
- b. Dirección de Gobierno.*
- c. Dirección de Protección Civil y Bomberos.*
- d. Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal.*
- Consejo Municipal de Seguridad Pública.*
  - La Comisión de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y el Delito.*
  - Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia*
  - Secretaría Técnica de la Dirección de Seguridad Ciudadana.*

- Subdirección del Centro de Mando y Comunicación Municipal.
  - e. Dirección de Servicios públicos
  - f. Dirección de Desarrollo Urbano.
- Regulación de la Tenencia de la Tierra.
- Jefatura de Licencias de Construcción.
- g. Dirección de Obras Públicas.
- h. Dirección de Catastro Municipal.
- i. Dirección de Desarrollo Social.
- j. Dirección de Desarrollo Económico.

De los dispositivos anteriormente transcritos, se desprende que el Ayuntamiento de Acolman cuenta con facultades para realizar obras dentro del territorio de la municipalidad, también cuenta con recursos que le serán asignados en su presupuesto de egresos y dentro de su estructura municipal se encuentra la Dirección de Obras, la cual tiene facultades entre otras la de realizar la programación y ejecución de las obras públicas, planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo, proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución.

En razón de lo anterior se desprende que existe un Programa General de Obras, la cual se debe de proponer al Presidente Municipal y que el Ayuntamiento de Acolman debe de realizar, atendiendo a su programación, autorización, vigilancia y ejecución.

Atento a ello, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Acolman señala lo siguiente en cuanto a obras de centros deportivos:

**Ayuntamiento de Acolman**  
**2016-2018**




Proyecto	UNIDAD	Lugar	Año	Condición	Porcentaje
Rehabilitación de unidad deportiva	UNIDAD	San Mateo Chimalpapec	2017-2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	0.04%
Rehabilitación de campo deportivo no. 2	CAMPO DEPORTIVO	San Miguel Xemella	2017-2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	2.99%
Rehabilitación de unidad deportiva	UNIDAD DEPORTIVA	San Bartolo	R.P. 2016	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	3.34%
Reparación y mantenimiento de espacios deportivos y plazas	MTS	Real del Valle y Geovillas de Tlaltenango	R.P. 2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas y de recreación y comercio	39.02%
Colocación de juegos y gimnasios al aire libre	JUEGOS	Real del Valle y Geovillas de Tlaltenango	2017-2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	39.02%
Construcción de la Zona estupa de la unidad deportiva	MTS	San Marcos Nepantla	2017-2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	2.69%
Colocación y gimnasios al aire libre	MTS	Chimalpa	2017-2018	Beneficiará a todos los sectores de la comunidad para realizar actividades deportivas	1.04%
Puesta en Marcha del Centro de Salud	Aprox. 100 personas	San Justino	2017-2018	Mejora en los servicios de atención médica en las zonas cercanas a la comunidad	5%

De lo anterior se desprende que en dicho plan se contemplan la obra relacionada con la construcción de la segunda etapa de una unidad deportiva y que esta se ubica la Colonia San Marcos Nepantla; por lo que a fin de determina si es la información que requiere LA RECURRENTE se verifico la información que tiene EL SUJETO OBLIGADO en el portal de transparencia, del cual se desprende lo siguiente:

Artículo 12		
• Marco Normativo PROACCIÓN 1	• Organismo PROACCIÓN 1	• Directorio de Servidores Públicos PROACCIÓN 11
• Programa Anual de Obras PROACCIÓN 11	• Procedimientos de licitación de Obras Públicas PROACCIÓN 11	• Sistemas y Procesos PROACCIÓN 11
• Solicitudes de información Rebidas y Atendidas PROACCIÓN 12	• Acuerdos y Actas PROACCIÓN 12	• Presupuesto Aprobado PROACCIÓN 12
• Informes de Ejecución PROACCIÓN 13	• Programas de Subsidio PROACCIÓN 13	• Estación Financiera PROACCIÓN 13
• Deuda Pública Municipal PROACCIÓN 14	• Procedimientos de licitación y Contratación PROACCIÓN 14	• Contratos PROACCIÓN 14
• Mecanismos de Participación Ciudadana PROACCIÓN 15	• Publicaciones PROACCIÓN 15	• Boletines PROACCIÓN 15
• Acuerdos de Reuniones PROACCIÓN 16	• Licitaciones de Información Referencia PROACCIÓN 16	• Bases de Datos Personales PROACCIÓN 16
• Expedientes Contundidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones PROACCIÓN 17	• Informes de Asistencia PROACCIÓN 17	• Programas del Trabajo PROACCIÓN 17
• Informes Anuales de Actividades PROACCIÓN 18	• Trámites y Servicios PROACCIÓN 18	• Estadísticas PROACCIÓN 18
• Cuentas Públicas PROACCIÓN 19	• Costos PROACCIÓN 19	
Artículo 15		
• Desarrollo de Obras Públicas PROACCIÓN 1	• Planes de Desarrollo Municipal PROACCIÓN 1	• Reservas Territoriales y Ecológicas PROACCIÓN 1
• Recursos Públicos Municipales PROACCIÓN 11	• Valores Unitarios de Baulos y Construcciones PROACCIÓN 11	• Protocolos Civil PROACCIÓN 11
• Plano de Desarrollo Urbano PROACCIÓN 12	• Organismos Ecológicos PROACCIÓN 12	• Ordenamientos de Uso de la Tierra PROACCIÓN 12
• Indicadores PROACCIÓN 13	• Participaciones y Asociaciones PROACCIÓN 13	

De lo anterior, se contempla en el programa anual de obras el cual en su contenido se observa que para 2015 se encuentra lo siguiente:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con los Municipios  
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

MUNICIPIO DE: ACOLMAN

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

ORGANISMO DE AGUA DE ACOLMÁN

ENTE PÚBLICO: 2080 2080

PoRM-07a Programa Anual de Obras

Año Fiscal: 2015

Clave Programática	P	I	Nombre de la Obra	Tipo de Operación	DE LA CERA			Presupuesto Anual Aprobado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DICI
					FE	FE	PI													
33 01 03 01 01 01 101 3	3	Arreglo, mejoramiento de hachas y cuchillas, mantenimiento de maquinaria de riego y riego de riego	Alta Prioridad	Actualización	10,000	Indicador Físico	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33 01 03 01 01 01 101 4	4	Suministro e instalación de bombas sumergibles para agua potable de riego	Alta Prioridad	Alta Prioridad	4,000	Indicador Físico	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33 01 03 01 01 01 101 5	5	Suministro e instalación de bombas sumergibles para agua potable de riego	Alta Prioridad	Alta Prioridad	4,000	Indicador Físico	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33 01 03 01 04 01 01 6	6	Almacenamiento de baches para posterior suministro	Alta Prioridad	Alta Prioridad	150	Indicador Físico	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33 03 01 01 02 01 01 1	1	Repoblación y restauración de bosques de riego, restauración del plazo de agua 2	Alta Prioridad	Alta Prioridad	10,000	Indicador Físico	50,000.00	12,700.00	10,640.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33 01 03 01 01 01 2	2	Rehabilitación y restauración de vegetación y restauración de tierra en el plazo de agua 2	Alta Prioridad	Alta Prioridad	3,000	Indicador Físico	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Asimismo y al verificar en la programación para el ejercicio 2016, no se encontró alguna obra relacionada con la solicitud de información y de la cual **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó no contar con dicha información en virtud de que la obra a que se hacía mención, era de orden Federal y que por lo tanto su solicitud de información la debe de realizar a la instancia competente, por lo que en relación al contenido del programa en comento sólo se inserta una parte de su contenido:

E.	13	CONSTRUCCION DE SANLON DE USOS MULTIPLES ESC. PRIMARIA JOSE GOMEZ VALLEJO, TOTOLCINGO	TOTOLCINGO	DEMANDA SOCIAL	
	14	CONSTRUCCION DE SANLON DE USOS MULTIPLES ESC. JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESORI, ZAACANGO	ZACANGO	DEMANDA SOCIAL	459.00
	15	RE-PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE FRANCISCO VILLA COL. ANAHUAC 2DA.	TEPEXCAN	DEMANDA SOCIAL	210.00
	16	RE-PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ COL. ANAHUAC 2DA.	TEPEXCAN	DEMANDA SOCIAL	1,800.00
	17	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL CON EXPLANADA, ÁREAS VERDES, CANCHAS MULTIFUNCIONAL, FUENTE, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ALUMBRADO.	SAN LUCAS	COMPROMISO SOCIAL	300.00
	18	CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO EN LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUAREZ"	ZACANGO	COMPROMISO SOCIAL	2,000.00
	19	CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "MOISÉS SÁENZ"	CUANALAN	COMPROMISO SOCIAL	670.00
					450.00

Por otra parte, este Instituto realizó una búsqueda en el portal institucional siguiente: [www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?tser=C&folio=33727](http://www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?tser=C&folio=33727), del Gobierno del Estado de México en el que se encontró un comunicado de prensa que refiere a las autoridades encargadas de realizar la obra de la unidad deportiva en el Municipio de Acolman, como se muestra a continuación

**G**  
GRANDE

**Servicios a medios**

**Inicio** | **Comunicados** |  **Fotografías** | **Agenda** | **Directorio** | **En línea** | **Conferencias** |  **Búsqueda**

**Inicio / Comunicados**

## CONSTRUYEN GEM Y GOBIERNO FEDERAL UNIDAD DEPORTIVA EN ACOLMAN

11/04/2016, Acolman  
Folio: 33727

03/02/2016

El Gobierno Federal y estados 62.4 millones de pesos en el proyecto que tendrá 7 canchas, alberca, pista de atletismo, ciclopista y trampolín para 60 mil personas.

Acolman, México, 11 de abril de 2016.- Con tres canchas de fútbol y cuatro más de uso mixto, el Gobernador del Estado de México y el gobierno Federal construyen en el municipio de Acolman la Unidad Deportiva, que tendrá una inversión de 62.4 millones de pesos y beneficiará a 80 mil habitantes de la región nororiental de la entidad.

El proyecto de este Centro Deportivo, es fortalecer la cultura física y fortalecer el tejido social para tener familias más unidas, sanas y seguras, que podrán disfrutar del complejo deportivo que se desarrollará en un espacio de más de 91 mil metros cuadrados.

“Tiene 120 mil metros de construcción en una extensión de más de 91 mil metros cuadrados y se sitúa en la comunidad de Tepetlaoxtoc, a un costado de la carretera México-Tepetlaoxtoc la cual, que realiza la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, está permitida para ofrecer un espacio digno a familias acolmanas, jóvenes, niños, adultos mayores y personas con discapacidad”, explicó Arturo Lugo Pérez, subsecretario de Agua y Obras Públicas.

Relata que la actual administración tiene un especial interés en fortalecer la práctica deportiva y de convivencia, que ayudará a fortalecer los lazos de las comunidades y desarrollar entre jóvenes valores como la lealtad, respeto, amistad, humor y trabajo en equipo.

Agregó que para quienes gustan de practicar deportes en conjunto, la unidad deportiva tendrá una cancha de fútbol soccer con punto síncrono, una para fútbol rápido y otra para fútbol 7, además de una cancha de uso múltiple cubierta con arena y una plaza de esparcimiento.

El espacio contará otras opciones, para quienes prefieren ejercitarse como correr en bicicleta o pasear, ya que contará con un área de ciclopista y trampolín de 560 metros cuadrados, un cuadrado en cubierta de 270 metros cuadrados y contará con una zona de skelepark de 450 metros cuadrados.

Las familias de la región podrán ejercitarse en una plaza con velaria, dos áreas de juegos infantiles, dos gimnasios al aire libre y un área jardinería de más de 40 mil metros cuadrados, en donde podrán disfrutar incluso de la loma, pues el espacio estará habilitado con mobiliario urbano como mesas para picnic, bancas metálicas y alumbrado.

La unidad deportiva cuenta con un acceso libre del 50 por ciento, y para seguridad y control de los inquilinos que la visiten, tendrá videocámaras, alarma, botón de pánico y placa de acceso, así como estacionamiento, área administrativa, edificios de servicios sanitarios, oficinas de caseta de control y vigilancia.

Este espacio se construirá en la Colonia Pionero, con 300,000 pesos, Colonia Centro, Coordinación General de Comunicación Social, 1000 pesos, CFE 50000, DIF 1000, 275000 pesos.

En este sentido y al realizar una búsqueda en la página de internet del Gobierno del Estado de México [siprep.edomex.gob.mx/portal\\_gem/...Deportiva/.../FID-Obras2015](http://siprep.edomex.gob.mx/portal_gem/...Deportiva/.../FID-Obras2015), se encontró lo que a continuación se plasma:

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas  
 Fondo de Infraestructura Deportiva 2015  
 Estado de: México  
 Anexo 1: Cartera de proyectos

SHCP

Subsecretaría de Hacienda

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Instancia Ejecutora	Recursos programados (Pesos)	Retención 2, al millar ASF	Recursos transferidos (Pesos)
<b>TOTAL</b>					
1	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA UNIDAD DEPORTIVA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.	MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	3,130,000.00	3,130.00	3,126,870.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN	MUNICIPIO DE ACOLMAN	2,320,000.00	2,320.00	2,317,680.00
3	REMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA EN EL MUNICIPIO DE AULCO	MUNICIPIO DE AULCO	2,095,000.00	2,095.00	
4	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 2DA. ETAPA, EN YEBUCIVI CENTAO	MUNICIPIO DE ALMOLoya DE JUÁREZ	3,430,401.00	3,430.40	3,426,970.60
5.	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA UNIDAD DEPORTIVA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.	MUNICIPIO DE AMATEPEC	3,130,000.00	3,130.00	3,126,870.00
6	CONSTRUCCIÓN DEL CAMPAMENTO DE ALTURA DE AMECAMECA	MUNICIPIO DE AMECAMECA	20,000,000.00	20,000.00	19,980,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE APAXCO	10,000,000.00	10,000.00	9,990,000.00
8	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA UNIDAD DEPORTIVA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	MUNICIPIO DE ATIZAPÁN	3,130,000.00	3,130.00	3,124,870.00
9	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES Y GRADAS EN EL PARQUE RECREATIVO "EL JAQUEY"	MUNICIPIO DE ATIZAPÁN	1,548,204.00	1,548.20	1,546,655.80
10	REMOCIÓN DE ESCUELA DE BOX ERICK EL TERRIBLE MORALES, AV. DOCTOR GUSTAVO BAZ Y COL. MÉXICO NUEVO	MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	950,000.00	950.00	949,050.00
11	REHABILITACIÓN DEL PARQUE EMILIANO ZAPATA, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CDA. EULIO ANCONA Y CDA. CARMEN SERDÁN, COL. MÁTILLO ZAPATA	MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	920,000.00	920.00	919,080.00

De lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta con la información solicitada por **LA RECURRENTE** toda vez que quedó plasmado que quien pudiera tener la información solicitada es el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los

Sujetos Obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública;

En ese sentido, si bien es cierto, existe fuente obligacional, de generar poseer, administrar lo relacionada a las obras que contempló el Ayuntamiento de Acolman de acuerdo a su Programa General de Obras, también lo es, que de acuerdo a la información plasmada en párrafos que anteceden **EL SUJETO OBLIGADO**, no tiene la información solicitada, por lo que no podría satisfacer el acceso al requerimiento planteada por **LA RECURRENTE**.

Luego, debe considerarse que los Sujetos Obligados deben proporcionar documentos que obren en sus archivos; sin embargo, no están obligados a generar una información *ad hoc* para dar por satisfecho el derecho de acceso a la información pública. En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública solicitada.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que dice:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."*

*Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09*

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*

*(Énfasis añadido)*

No pasa desapercibido para este órgano Garante que **LA RECURRENTE** anexó una documental pública consistente en la contestación por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Gobernatura del Estado de México, en la que modularmente le informó que de acuerdo a su normatividad no es competente para atender la solicitud de información pública requerida así como lo orienta a que dirija su petición al Ayuntamiento de Acolman por ser **EL SUJETO OBLIGADO** competente, sin embargo, de acuerdo al análisis realizado por esta autoridad se desprende que los Sujetos Obligados que pudieran tener la información que requiere lo es el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala:

*“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

*IX. Secretaría de Infraestructura.*

*Artículo 32.- La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.*

*A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

XXIII. *Formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*

XXIV. *Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;*

XXV. *Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*

XXVI. *Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;*

XXVII. *Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;*

XXVIII. *Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*

XXIX. *Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;*

XXX. *Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;*

XXXI. *Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de obra pública e infraestructura para el desarrollo y participar en su ejecución;*"

De lo anteriormente expuesto, se desprende que a la Secretaría de Infraestructura le corresponde llevar a cabo integrar el Programa Anual de obras del Gobierno del Estado, llevar a cabo su construcción, mantenimiento o modificación de la obra que corresponda a su al desarrollo y equipamiento urbano, bajo este contexto, se buscó en la página electrónica <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/>

pdf/costos-operativos/obra/INFRAESTRUCTURA-2015.pdf de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, encontrando lo siguiente:

PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA 2015  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Nº	Proyecto	Tipo	Nº de Identificación	Vigencia	Plazo de ejecución	Entidad Contratante	Objeto de Contrato	Nº de Contrato	Fecha Contrato	Plazo de ejecución
118	RESTAURACIÓN DE EXTERIORES E INTERIORES DE LA PARROQUIA "SAN JUAN Bautista" DE SAN JUAN DE LA CARRERA, ZONA NORTE, TECÁMAC, JURIS DROTA NUEVA, RESTAURACIÓN FEDERAL	INVITACIÓN	OP-15-E-172	TEXICO	17 DE DICIEMBRE DE 2015	SOLICITUDES INTRIGUAS DE INCENDIOS E INCENDIO CERRADA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-045	\$1,650,000	1 DE FEBRERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016
119	ENFRIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ZOOLOGICO ZACATACO, SEGUNDA ETAPA, JURIS DROTA NUEVA, CALIMAYA, CALIMAYA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-183	CALIMAYA	17 DE MAYO DE 2015	REINA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-046	\$1,650,000	20 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2016
120	CONCLUSIÓN DE LA COLOPITA EN LA AN. CENTRAL, ECATEPEC	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-193	ECATEPEC	19 DE AGOSTO DE 2015	GRUPO CONSTRUCTORES DE LA CDMX, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-047	\$1,650,000	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
121	REPARACIÓN DEL CIRCUITO DE AGUA NUEVA, ESTADO DE MÉXICO JURIS DROTA NUEVA, CONSTRUCCIÓN ESTATAL, TODO EL ESTADO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-203	LAPAZ	19 DE AGOSTO DE 2015	DEPARTAMENTOS CAREZ, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-048	\$1,650,000	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
122	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA PAZ, DEPARTAMENTO LA PAZ, LA PAZ	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-207	ECATEPEC	19 DE AGOSTO DE 2015	DEPARTAMENTOS CAREZ, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-049	\$1,650,000	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
123	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-208	ECATEPEC	19 DE SEPTIEMBRE DE 2015	APARCAZO HOGAR ESTRADA DEL PO. COCHET, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-050	\$1,650,000	14 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE FEBRERO DE 2016
124	BACHILLERATO TECNOLÓGICO EST. DE SAN PEDRO ALTAVERA, ECATEPEC DE MORELOS JURIS DROTA NUEVA, SAN PEDRO ALTAVERA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-209	ECATEPEC	19 DE SEPTIEMBRE DE 2015	APARCAZO HOGAR ESTRADA DEL PO. COCHET, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-051	\$1,650,000	14 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE FEBRERO DE 2016
125	DISEÑO Y TRABAJOS DE MUESTRA BOHÍA INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE TOLUCA, JURIS DROTA NUEVA TOLUCA, CECERES, TOLUCA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-210	TOLUCA	19 DE OCTUBRE DE 2015	COPROPIETARIO ARA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-052	\$1,650,000	19 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
126	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MORELOS JURIS DROTA NUEVA EN PROCESO MORELOS, MORELOS	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-215	MORELOS	19 DE OCTUBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-053	\$1,650,000	14 DE OCTUBRE AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015
127	CONSTRUIR EN UNA PRIMERA ETAPA, LOS SANATORIOS DEL CAMPUS DE INVITACIÓN FUTURO EN GUADALAJARA, JURIS DROTA NUEVA, JALISCO, RESTAURACIÓN GUADALAJARA, GUADALAJARA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-216	JOCOTONCO	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	CHILARDO ALFONSO CONCEPCION LÓPEZ, SEDZON, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-054	\$1,650,000	19 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
128	CONSTRUIR, EN UNA PRIMERA ETAPA, LA CANTINA MULTIFUNCIONAL DE LA AVENIDA CIEZA EN LA COLONIA TRES DE MAYO JURIS DROTA NUEVA, RESTAURACIÓN QUINTANAR DEL RÍO, COAHUILA, TRES DE MAYO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-218	QUINTANAR DEL RÍO	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	CHILARDO ALFONSO CONCEPCION LÓPEZ, SEDZON, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-055	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
129	APROV. AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA DE UNA DELEGACIÓN EN EL BARRIO DE SAN ANTONIO, RESTAURACIÓN CECERES, JURIS DROTA NUEVA, BARRIO DE SAN ANTONIO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-219	MONACATLÁN	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-056	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
130	CONSTRUIR LOS SANATORIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA MULIPROPIOS, INVITACIÓN SAN MATEO TECALCO, JURIS DROTA NUEVA, TECALCO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-220	TECALCO	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-057	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
131	CONSTRUIR EN UNA PRIMERA ETAPA, LOS VESTIDORES DEL ÁREA DEPORTIVA EN TECALCO JURIS DROTA NUEVA, TENEMUCHA, TECALCO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-221	TENEMUCHA	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-058	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
132	CONSTRUIR Y EQUIPAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ACUÑA, JURIS DROTA NUEVA, ACUÑA, COAHUILA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-223	ACUÑA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-059	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
133	APROV. AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA CONSTRUIR Y EQUIPAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE NATURES JURIS DROTA NUEVA, ATZAPATLA, ATZAPATLA, JURIS DROTA NUEVA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-232	ATZAPATLA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-060	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
134	APROV. AL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL DE LA CARRERA 15 DE SEPTIEMBRE, JURIS DROTA NUEVA, ATZAPATLA, ATZAPATLA, JURIS DROTA NUEVA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-234	ATZAPATLA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-061	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
135	APROV. EN LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA DE LA CARRERA 15 DE SEPTIEMBRE, JURIS DROTA NUEVA, ATZAPATLA, ATZAPATLA, JURIS DROTA NUEVA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-236	ATZAPATLA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-062	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
136	PROYECTO ETAPA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL SECRETARIO DE CULTURA, EN SEDE NIVEL DE EDIFICIO, RESTAURACIÓN ADMINISTRATIVO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-238	ECATEPEC	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-063	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
137	TERMINACIÓN DE LA CARRERA DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHALCO, JURIS DROTA NUEVA, CHALCO, JURIS DROTA NUEVA	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-240	CHALCO	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-064	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
138	TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE REFORZOS, EQUIPO ESPECIALIZADO Y TECNOLÓGICO DEL OPO NEZA NORTE, JURIS DROTA NUEVA, NEZA, MEXICO, D.F. TECALCO, TECALCO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-252	NEZA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-065	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
139	TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DEL VEHICULO, EQUIPO ESPECIALIZADO Y TECNOLÓGICO DEL OPO NEZA NORTE, JURIS DROTA NUEVA, NEZA, MEXICO, D.F. TECALCO, TECALCO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-254	NEZA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-066	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
140	TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DEL VEHICULO, EQUIPO ESPECIALIZADO Y TECNOLÓGICO DEL OPO NEZA NORTE, JURIS DROTA NUEVA, NEZA, MEXICO, D.F. TECALCO, TECALCO	INVITACIÓN RESTAURACIÓN ESTATAL	OP-15-E-256	NEZA	17 DE DICIEMBRE DE 2015	CONSTRUCTORA AQUILA, S.A. DE CV.	PROPIETARIO MAS SOLVENTE	OP-15-067	\$1,650,000	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Así mismo, se ubicó la página electrónica [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5355245&fecha=05/08/2014&print=true](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355245&fecha=05/08/2014&print=true), misma que contiene lo que a continuación se plasma:

DOF: 05/08/2014.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N08-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -215-43-43 y 214-19-60 ext. 108 y fax: 215-02-58

Descripción de la licitación	ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO (OBRA NUEVA). ACOLMAN, ACOLMAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/08/2014
Junta de aclaraciones	12/08/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/08/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2014, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 5 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

RUBRICA.

(R-394364)

Atento a lo anterior, se desprende que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Agua y Obra Pública es la que se encargó de licitar el proyecto de construcción de la información que requiere LA RECURRENTE.

Sin embargo, en fecha veintisiete de julio de dos mil quince mediante decreto número 481 promulgado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se fusionan la Secretaría de

Comunicaciones y la Secretaría de Agua y Obra Pública, para crear la Secretaría de Infraestructura, bajo este contexto y toda vez que se desprende que a la Secretaría en comento, se adscribieron las áreas con las que contaban las anteriores Secretarías, en este sentido y como se observa de la información que antecede quien llevó a cabo el procedimiento licitatorio respecto de la información que requiere **LA RECURRENTE**, es la Dirección General de Administración y Obra Pública.

Bajo lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura establece:

*"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

*I. Subsecretaría de Comunicaciones.*

*II. Subsecretaría de Agua y Obra Pública.*

*III. Dirección General de Vialidad.*

*IV. Unidad de Comunicaciones.*

*V. Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.*

*VI. Dirección del Registro Público del Agua.*

*VII. Dirección General de Electrificación.*

*VIII. Coordinación Administrativa.*

*IX. Coordinación Jurídica.*

*X. Contraloría Interna.*

*Artículo 8. Al frente de las Subsecretarías de Comunicaciones y de Agua y Obra Pública, habrá un Subsecretario respectivamente, quienes tendrán las atribuciones siguientes:*

*X. Conocer de los procedimientos para la adjudicación, rescisión por causas imputables al contratista, así como de terminaciones anticipadas de contratos para el desarrollo y administración de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados, infraestructura hidráulica y eléctrica, según corresponda a su ámbito de competencia.*

*Artículo 10. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Agua y Obra Pública, las siguientes unidades administrativas:*

*I. Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.*

*II. Dirección del Registro Público del Agua.*

*III. Dirección General de Electrificación.*

**Artículo 15. Corresponde a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública:**

*I. Integrar el Programa General de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, considerando el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los principios de racionalidad, equidad y eficacia.*

*II. Celebrar convenios de colaboración administrativa, federales, interinstitucionales y municipales para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma, para mejorar la infraestructura del Estado.*

*III. Supervisar y controlar las obras y los servicios relacionados con la misma a su cargo, con objeto que estas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios, extraordinarios, catálogos de conceptos y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública.*

*IV. Impulsar, en coordinación con el gobierno federal y municipal, así como con otras dependencias del Ejecutivo Estatal, obras públicas de infraestructura en sus diversas modalidades”*

En mérito de lo expuesto, el Sujeto Obligado que podría tener la información pública que requiere **LA RECURRENTE**, es la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría de Infraestructura, por lo que tal y como lo señaló **EL SUJETO OBLIGADO**, no cuenta con la información en comento, y no puede satisfacer el derecho de acceso a la información.

No obstante lo anterior, este Instituto considera necesario dejar claro que, este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía

el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."*

No obstante a efecto de salvaguardar el derecho constitucional de acceso a la información, quedan a salvo los derechos del particular para formular una nueva solicitud si así lo considera pertinente, ante el Sujeto Obligado competente.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, queda sin materia, en atención que el **SUJETO OBLIGADO** que pudiera colmar el derecho en cita es la Secretaría de Infraestructura del Estado de México.

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente ocreso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.***

*El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.*

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

**TERCERO.** Notifíquese a **LA RECURRENTE**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Se dejan a salvo los derechos de **LA RECURRENTE**, a efecto de formular una nueva solicitud de información ante el **SUJETO OBLIGADO** competente.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta  
(RÚBRICA)

Recurso de revisión: 02527/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Acolman  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(RÚBRICA)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(RÚBRICA)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión número 02527/INFOEM/IP/RR/2016.

YSM/AMV/LAO